



**ACTUALIZACIÓN INFORME MISIÓN DE OBSERVACIÓN
PROVINCIA DE PETORCA
Diciembre 2018**

Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos
en sesión extraordinaria N°455 del 26 de noviembre de 2018

I. Mandato legal del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)

De conformidad con la Ley N° 20.405, el Instituto Nacional de Derechos Humanos -INDH- tiene por mandato la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habitan en el territorio nacional, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Chile y que se encuentran vigentes; así como los emanados de los principios generales de derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

Para el cumplimiento de este objetivo el INDH cuenta con un conjunto de facultades entre las que se encuentra la de comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime convenientes, su opinión respecto de situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en el país y promover que la legislación y las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos vigentes en el ordenamiento jurídico interno, a fin de que su aplicación sea efectiva. Para ello, el Instituto puede solicitar la colaboración de los distintos órganos del Estado y obtener la información y documentación necesaria que permita el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia y comisionar a uno o más Consejeros o a sus funcionarios, para recibir, fuera de su lugar de asiento laboral, información relativa a su competencia, estando en este contexto facultado el INDH para llevar a cabo Misiones de Observación con el objeto de verificar en terreno posibles vulneraciones de derechos.

II. Antecedentes de la actualización de la Misión de Observación Petorca

Estando dentro de la esfera de facultades que detenta el Instituto Nacional de Derechos Humanos, a fin de llevar a cabo su función de promover y proteger el resguardo de las garantías de los derechos humanos por parte del Estado, el Consejo del INDH autorizó en el año 2014 la realización de una Misión de Observación a la Provincia de Petorca en el marco de las problemáticas socioambientales de las cuales se estaba teniendo conocimiento a través de diversas fuentes.

En este contexto, el INDH, ya venía señalando en sus anteriores Informes Anuales que dan cuenta de la situación de los derechos humanos en el país, desde el año 2010 a la fecha, y en especial en el Informe Anual del año 2013 que contiene un capítulo sobre el Derecho al Agua¹, la importancia vital del recurso hídrico que funda su garantía por parte del Estado en “[...] dos fuentes importantes de estándares: la Observación General N° 15 del Comité de DESC, cuyo artículo I.1 establece que “El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”; y la Resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas, adoptada el 28 de julio de 2010, donde el derecho al agua fue reconocido explícitamente y se indica que este recurso es esencial para la realización de todos los

¹ Informe Anual 2013, sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile, pág., 207 y ss. Disponible en <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/605>

derechos humanos”. El INDH ya había sostenido en su Informe Anual 2012 que el “agua es un elemento indispensable para la vida. Este vital recurso se ha vuelto escaso, entre otras causas, por el cambio climático y los procesos de desertificación asociados a este fenómeno, el aumento de la demanda con motivo de la explosión demográfica y el creciente requerimiento de la industria extractiva, minera, energética, de manufacturas y forestal” que ha “[...] generado tensiones en relación con el acceso y control del recurso, cuestionamientos en torno a los modelos de propiedad y patrones de uso del agua, lo que se ha visto reflejado en el incremento de los conflictos socioambientales.”²

En este escenario, advertido por el INDH desde su puesta en marcha y atendida la situación que se constató en la Misión de Observación efectuada por el INDH a la Provincia de Petorca durante el año 2014, las recomendaciones efectuadas por el Instituto en relación a la situación constatada y la información actual, de público conocimiento, respecto a que en la Provincia de Petorca se mantendría la problemática de escasez del recurso hídrico, el Consejo del INDH encomendó se realizara una actualización de la información respecto a la problemática socioambiental que continuaría afectando a la Provincia, para efectos de conocer qué ocurriría luego de 4 años de llevada a cabo la primera Misión de Observación, especialmente en cuanto al estado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en dicha oportunidad por el INDH. La etapa de actualización referida, se realizó durante el mes de enero de 2017 y posteriormente se complementó con una visita realizada en el mes de julio de 2018³.

A continuación, se expone un breve resumen de la Misión de Observación efectuada en el año 2014, y de los nuevos antecedentes que se aportan al conocimiento y análisis de la problemática que afecta a los habitantes de la Provincia de Petorca en torno al acceso al agua y las consecuencias que aquello genera a nivel social y medio ambiental.

Misión de Observación Petorca efectuada el año 2014

Entre los meses de julio y octubre de 2014, el Instituto Nacional de Derechos Humanos realizó una Misión de Observación en la Provincia de Petorca, luego de una reunión sostenida entre el Movimiento por la Defensa del Agua, la Tierra y el Medioambiente (MODATIMA) y la Dirección del Instituto Nacional de Derechos Humanos en el mes de enero del mismo año, en la cual se planteó la preocupación por la continuidad de la problemática de escasez hídrica en la Provincia de Petorca, en especial en las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca.

² Informe Anual 2012, sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile, pág., 248. Disponible en <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/296>

³ En la visita de actualización de enero 2017 participaron el jefe de la Sede Regional Valparaíso, Fernando Martínez M., Carlos Carroza S., profesional de las ciencias sociales, y Laura Matus O., abogada. Posteriormente, en la visita de julio de 2018 participó el jefe de la Sede Regional de Valparaíso, el jefe de la Unidad de Estudios, Osvaldo Torres G. y su coordinadora Dhayana Guzmán G. La redacción del informe fue realizada por Carlos Carroza, Fernando Martínez y Marcia Núñez C., profesional de la Unidad de Estudios.

En dicha oportunidad, la Misión estuvo compuesta por un equipo de cuatro profesionales del INDH y un consejero, quienes llevaron a cabo en la zona una agenda de trabajo, que contempló reuniones con autoridades regionales, provinciales y comunales, así como con jefes de servicios públicos y organizaciones de la sociedad civil, además de solicitar información atinente vía oficio a diversas entidades relacionadas con la temática de la escasez hídrica y sus aristas. En virtud de los antecedentes recabados, el Informe de la Misión de Observación en la Provincia de Petorca 2014 determinó que los principales conflictos presentes en el territorio eran:

- a) el problema de escasez hídrica, tanto por la persistente sequía como por la sobreexplotación del recurso;
- b) la insuficiencia del marco regulatorio vigente; y,
- c) la ineficacia de las acciones adoptadas por las autoridades, para solucionar los problemas anteriores.

Dichos conflictos fueron abordados en el apartado final del Informe del año 2014, estableciéndose seis conclusiones que derivaron en las respectivas recomendaciones al Estado⁴, con el objetivo de aportar a la solución de estos problemas, desde un enfoque de Derechos Humanos:

1. Causas de la escasez hídrica

Conclusión: El INDH constató que la escasez hídrica no solo se debía a la falta de precipitaciones y sequía en la zona, sino que además a los siguientes factores:

- a) El cambio de uso de suelos que generó la agricultura (paltos y cítricos);
- b) Otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas en cuencas extinguidas;
- c) Priorización de la función productiva del agua por sobre el consumo humano.

Recomendación: El INDH expuso que “el acceso al agua potable es un derecho humano que, con independencia de los diseños normativos que se provean, debe ser reconocido, respetado y garantizado por el Estado.”⁵

2. Empresas agrícolas y mineras

Conclusión: El INDH constató que las empresas agrícolas y mineras no evalúan el impacto que sus faenas generan en las comunidades, afectando los derechos de sus habitantes.

Recomendación: El INDH recomendó a las empresas que estas debían actuar con la debida diligencia en materia de derechos humanos, haciendo una evaluación del impacto real y potencial de las actividades sobre los derechos humanos⁶, las consecuencias sobre éstos, y reparar el daño causado.

⁴ INDH (2014) Informe de Misión de Observación en la Provincia de Petorca. En línea <http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/774/Informe.pdf?sequence=1>

⁵ Ibid.

⁶ Ibid.

3. Sobreexplotación de cuencas

Conclusión: El INDH concluyó que las cuencas de los ríos La Ligua y Petorca se encuentran sobre explotadas, atendido los derechos de aprovechamiento de aguas concedidos y por ende agotadas, lo que hace imposible la recarga natural del acuífero, afectando el consumo humano y las posibilidades de riego de pequeños agricultores de los valles de la zona.

Recomendación: El INDH recomendó a la Dirección General de Aguas la realización de “estudios e investigaciones” sobre la situación actual en la Provincia de Petorca, en especial sobre “el impacto asociado al cambio drástico en el uso del suelo”, para “realizar diagnósticos asentados en evidencia”⁷, dirigidos al diseño de políticas públicas respetuosas con los derechos humanos.

4. Derecho humano de acceso al agua

Conclusión: El INDH pudo concluir que el derecho humano de acceso al agua, en condiciones de igualdad y no discriminación, se encontraba bajo amenaza, por cuanto:

- a) Poblaciones rurales estaban siendo abastecidas por camiones aljibes;
- b) Existían dudas acerca de “la calidad del agua para consumo humano”, para lo cual el estudio acompañó “reportes técnicos” en los que se había constatado la presencia de elementos nocivos en concentraciones que superaban las normas de calidad, comprometiendo con ello el derecho a la salud de las personas.⁸;
- c) Los pequeños agricultores no podían acceder al agua para el riego de sus cultivos, comprometiendo sus economías locales y sus formas de vida, afectando con ello su derecho a la alimentación adecuada.

5. Normativa y regulaciones

Conclusión: El INDH develó desafíos normativos y regulatorios del régimen de aguas vigente en vistas a:

- a) Cautelar la integridad de los ecosistemas;
- b) Garantizar las funciones ambientales, sociales y económicas que tiene el agua;
- c) Eliminar las brechas de acceso al recurso hídrico.

Recomendación: El INDH recomendó al Poder Ejecutivo y Legislativo, “con independencia de los diseños normativos por los que opten, proveer una institucionalidad pública que vele efectivamente por la garantía de acceso al agua potable como primera prioridad.”⁹

⁷ Ibid

⁸ Ibid.

⁹ Ibid.

6. Tensión social

Conclusión: El INDH logró constatar un escenario de tensiones sociales en torno al uso y control del agua, producto de la escasez hídrica, así como la existencia de debilidades institucionales para la administración del recurso hídrico y la fiscalización de su correcto uso. Un amplio espectro de actores sociales manifestaba que la institucionalidad de ese entonces:

- a) No daba garantías de satisfacer estándares mínimos para el uso racional del recurso hídrico;
- b) Existía desconfianza en la capacidad de la institucionalidad pública para hacer frente a la situación;
- c) Los Poderes del Estado se percibían como impotentes para solucionar los problemas asociados al agua.

Recomendación: El INDH requirió “a los órganos estatales responsables de la política hídrica cumplir con la obligación de garantizar el derecho humano al agua, priorizando la función de consumo humano por sobre la función productiva.”

Mapa de Conflictos Socioambientales

Por su parte, el Mapa de Conflictos Socioambientales de Chile elaborado por el INDH en el año 2012, dio cuenta del conflicto en la Provincia de Petorca, categorizándolo como un caso de “usurpación de agua”, y la actualización del Mapa de Conflictos Socioambientales del año 2015, dio cuenta de la continuidad del conflicto en la Provincia de Petorca, categorizándolo nuevamente como un caso de “usurpación de agua” datando su inicio del año 2002 y señalando que a la fecha, de acuerdo a la actualización del Mapa efectuada este año 2018, se mantiene activo, afectando los siguientes derechos:

- a) Derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación.
- b) Derecho al agua.
- c) Derecho al territorio y a los recursos naturales (Convenio 169 de la OIT).
- d) Derecho a la participación.
- e) Derecho a la alimentación.

Gestiones de actualización efectuadas el año 2017

El 12 de enero de 2017 la Sede Regional de Valparaíso del INDH recibió una denuncia presentada por Rodrigo Mundaca, directivo de la organización MODATIMA (Movimiento de Defensa del Agua, la Tierra y la Protección del Medioambiente), a raíz de la entrada en vigencia - el 31 de diciembre de 2016 - del Oficio Ordinario N° 18.087 de la Subsecretaría del Interior, el cual estableció nuevos requisitos para acceder a los recursos de emergencia que el Gobierno destina para atenuar los efectos de la sequía. En dicha denuncia se advertía que esta nueva normativa administrativa afectaría gravemente al derecho de acceso al agua de los habitantes de la zona.

Ante esto, la Sede Regional de Valparaíso del INDH propuso a la Dirección del Instituto, la realización de nuevas diligencias que permitieran actualizar la Misión de Observación

desarrollada el año 2014 en la Provincia de Petorca, teniendo entre los objetivos de dicha actualización, revisar el estado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por el INDH en el 2014 e identificar la eventual existencia de nuevos conflictos en la zona, cuyo origen fuesen las causas ya identificadas en la Misión de Observación del año 2014: la problemática hídrica por sequía y sobreexplotación del recurso; la insuficiencia del marco regulatorio vigente; y la insuficiencia de la reacción estatal en esta materia.

Para ello, el INDH programó una agenda de trabajo que consistió en recabar antecedentes, visitas a terreno y entrevistas con autoridades municipales y habitantes de localidades afectadas de la Provincia de Petorca, con la finalidad de elaborar un informe de actualización acerca de la situación en la zona.

Para dichos efectos, entre el 16 y el 27 de enero de 2017, la Sede Regional de Valparaíso del INDH comenzó a reunir antecedentes, junto con solicitar una reunión al Gobernador de la Provincia de Petorca Sr. Hernán Quezada, respecto de la cual no se obtuvo respuesta por parte de la Gobernación Provincial.

El día jueves 26 de enero 2017, la Sede Regional del Instituto concurrió a la Provincia de Petorca para realizar visitas en terreno y reunirse con organizaciones sociales, autoridades y funcionarios municipales. A continuación, el desarrollo de dicha agenda:

Tabla N°1: Actividades desarrolladas

Fecha	Comuna	Actividad
26/1/2017	La Ligua	Reunión con MODATIMA, organización de la sociedad civil. Rodrigo Mundaca y René Vergara.
26/1/2017	Petorca	Reunión con el alcalde de Petorca, Gustavo Valdenegro; con los concejales Erick Castro, Héctor Guerrero, Morelia Leiva; con la Encargada de Asuntos Hídricos de la Municipalidad de Petorca, Carolina Vilches; con el Administrador Municipal y Asesor Jurídico, Gabriel Ibacache; con el Secretario de Planificación Comunal, Víctor Rebolledo; y con la Inspectora Municipal, Gisella Vivanco. Reunión con Álvaro Escobar, Unión APR Cuenca Río Petorca; y Ana Varas, presidenta APR El Bronce.
26/1/2017	Petorca, localidad de El Bronce	Reunión con presidenta APR El Bronce y con familias.
26/1/2017	Petorca, localidad de Hierro Viejo	Reunión con Encargada Asuntos Hídricos, concejales y APR's.

Fuente: Elaboración propia.

Adicionalmente, durante el año 2017 la Sede Regional de Valparaíso continuó dando seguimiento al conflicto de la escasez hídrica en la Provincia de Petorca, particularmente en lo que refiere a las denuncias por presuntas amenazas a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil, vinculados a la defensa del derecho humano de acceso al agua.

En este sentido, la Asamblea General de Naciones Unidas ha reconocido como un elemento indispensable para asegurar la dignidad humana que: *“el derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia”*¹⁰. Asimismo, según la resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas, que señaló la importancia de disponer de agua potable y saneamiento en condiciones equitativas como componente esencial del disfrute de todos los derechos humanos. En relación a lo dicho, y de acuerdo a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos suscritos y ratificados por el Estado de Chile, y por tanto vigentes en el ordenamiento jurídico nacional, el derecho al agua también está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud (párrafo 1 del artículo 12), y al derecho a una vivienda y una alimentación adecuadas (párrafo 1 del artículo 11).¹¹

Gestiones de actualización efectuadas el año 2018

Durante el 2018 la situación de escasez hídrica se mantuvo en la Provincia de Petorca, razón por la cual, a comienzos de año, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) a través de la Dirección General de Aguas (DGA) renovó la declaratoria de zona de escasez hídrica respecto de la Provincia, hasta el 5 de julio de 2018, a través del Decreto N° 114, el cual con fecha 06 de julio de 2018 se renovó nuevamente a través del Decreto N° 114.¹²

Paralelamente, la cobertura brindada por los medios de comunicación ha advertido que dicho conflicto ha aumentado, especialmente a partir de las denuncias efectuadas por MODATIMA a Amnistía Internacional, y en igual sentido han sido los reportajes respecto del derecho humano de acceso al agua en la Provincia de Petorca realizados por medios de prensa de Inglaterra, Dinamarca, Francia y Alemania¹³, lo que ha generado un debate por parte de las empresas europeas compradoras¹⁴, respecto de la pertinencia de seguir adquiriendo productos de la zona, dado los problemas que su producción acarrea para el consumo de agua por parte de los habitantes de la Provincia de Petorca.

¹⁰ Observación general N° 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

¹¹ Res. 64/292 El derecho humano al agua y el saneamiento. Asamblea General de Naciones Unidas.

¹² Ambos Decretos disponibles en www.dga.cl

¹³ Ver The Guardian, 17 de mayo de 2018. <https://www.theguardian.com/environment/2018/may/17/chilean-villagers-claim-british-appetite-for-avocados-is-draining-region-dry>; Danwatch, 19 de marzo de 2017 <https://old.danwatch.dk/en/undersogelse/avocados-and-stolen-water/>; ARD, 10 de marzo de 2018 <https://www.ardmediathek.de/tv/Weltspiegel/Weltspiegel-Reportage-Avocado-Umweltk/Das-Erste/Video?bcastId=329478&documentId=50733164>; Deutsche Welle, 30 de abril de 2018, <https://www.dw.com/es/el-aguacate-un-superalimento-muy-contaminante/av-43600365>

¹⁴ British Retail Consortium (ver <https://www.theguardian.com/environment/2018/may/17/chilean-villagers-claim-british-appetite-for-avocados-is-draining-region-dry>); los supermercados daneses Dansk Supermarket, Lidl y Aldi (ver <http://www.eldesconcierto.cl/2017/03/21/supermercados-daneses-se-abstienen-de-comprar-paltas-chilenas-a-empresas-que-se-apropian-del-agua-en-petorca/>)

En respuesta a lo anterior, empresarios chilenos productores de paltas¹⁵ realizaron una visita a Inglaterra, Dinamarca, Alemania y Holanda¹⁶, en la cual expusieron su visión y opinión respecto de la problemática, en reuniones con “importadores, *retailers*, distribuidores y medios de comunicación”¹⁷, señalando que la actividad que ellos realizan como productores de palta no requeriría los niveles de consumo de agua que se han denunciado. Asimismo, el Ministro de Agricultura señaló que el problema no sería la falta de agua, sino deficiencias en su distribución.¹⁸

En este contexto, se concertaron entrevistas para obtener la visión y opinión de las nuevas autoridades, entre ellas la Gobernadora Provincial de Petorca, María Paz Santelices, y del Director Regional de Aguas de Valparaíso, Héctor Neira, organizaciones de Agua Potable Rural (APR) de la zona y autoridades de la I. Municipalidad de Petorca. Como resultado, se concretaron dos reuniones presenciales y una entrevista telefónica, según se detalla a continuación, en la Tabla N° 2.

Tabla N°2: Actividades desarrolladas

Fecha	Comuna/Medio	Actividad
4/7/2018	La Ligua	Reunión con la Gobernadora de la Provincia de Petorca, María Paz Santelices, y con la asesora jurídica de la Gobernación Provincial, Alejandra Pérez.
4/7/2018	Petorca, localidad de Hierro Viejo	Reunión con el presidente de la Cooperativa de APR de Hierro Viejo y de la Unión Comunal de APR Cuenca Río Petorca, Álvaro Escobar; y con el secretario de la Cooperativa de APR de Hierro Viejo, Orlando Cruz.
18/7/2018	Municipalidad de Petorca	Entrevista telefónica en base a cuestionario con el alcalde de la I. Municipalidad de Petorca, Gustavo Valdenegro.
10/7/2018	Región de Valparaíso	Envío de cuestionario al Director Regional de Aguas de Valparaíso, Héctor Neira.

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al Director Regional de Aguas, quien contestó con fecha 13 de julio de 2018 el cuestionario enviado, señaló respecto de las facultades adicionales que la Ley 21.064¹⁹ entregaría a la DGA, que dicha normativa permite a la DGA “aplicar sanciones más altas”²⁰.

¹⁵ Agropetorca, Comité de Palta Hass de Chile y Asociación de Exportadores de Frutas de Chile AG (ASOEX), ver <http://cadch.cl/productores-de-paltas-y-asoex-viajan-a-europa-para-contrarrestar-campana-difamatoria/> y <https://www.latercera.com/pulso/noticia/productores-palta-viajan-europa-enfrentar-acusaciones-sequia-petorca/222453/#>

¹⁶ <http://cadch.cl/productores-de-paltas-y-asoex-viajan-a-europa-para-contrarrestar-campana-difamatoria/>

¹⁷ ASOEX. Comunicado de prensa de 3 de julio de 2018. Ver <https://www.asoex.cl/comunicados/finish/23-comunicados-de-prensa/958-03-de-julio-de-2018.html>

¹⁸ Ministro de Agricultura, Antonio Walker. Ver <http://www.eldesconcierto.cl/2018/07/11/hay-que-ser-muy-desleal-ministro-de-agricultura-disparo-contra-modatima-por-denunciar-crisis-del-agua-de-petorca-en-el-extranjero/>

¹⁹ Aprobada en enero de 2018.

²⁰ Correo electrónico de 13 de julio de 2018.

A su vez, la Gobernadora de la Provincia de Petorca²¹ se refirió al incremento de las acciones de fiscalización, cuyo detalle, según el Director Regional de Aguas, correspondería a “la primera fase de un Plan de Fiscalización (...) en coordinación con las autoridades regionales”, en base al cual “entre el 6 y el 8 de junio de 2018, la Dirección General de Aguas (DGA) del Ministerio de Obras Públicas (MOP) fiscalizó en la Provincia de Petorca 53 pozos que tenían derechos provisionales y se detectaron 27 presuntas irregularidades.”²²

III. Actualización de conclusiones y recomendaciones

En el siguiente apartado se analizan los hallazgos que los equipos de funcionarios del INDH, recabaron en el contexto de las visitas efectuadas en enero de 2017 y julio de 2018, con el propósito de actualizar las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de la Misión de Observación realizada el año 2014 en la Provincia de Petorca, a saber: 1) causas de la escasez hídrica; 2) empresas agrícolas y mineras; 3) sobreexplotación de cuencas; 4) derecho de acceso al agua; 5) normativa y regulaciones; y 6) tensión social.

1. Causas de la escasez hídrica

El 26 de enero de 2017, Rodrigo Mundaca, secretario general del Movimiento por la Defensa del Agua, Protección de la Tierra y Respeto al Medio Ambiente (MODATIMA), señaló que la superficie de plantaciones de paltos y cítricos seguía en aumento, provocando más estrés al acuífero, lo que agudizaría la situación en la Provincia de Petorca. En particular, señaló que:

“Las plantaciones de paltos siguen creciendo [...] Los cultivos siguen creciendo, se siguen instalando en los cerros [...] hay varios estudios que señalan que [en] la provincia de Petorca en los últimos 15 años pasamos de 2.000 hectáreas de cultivo a casi 13.000 [hectáreas], pero eso tuvo una merma, entre el año 2007 y el año 2011; de esas 2 mil a 13 mil, se mermó la superficie, producto del robo de agua, producto de la sequía estructural que hay, producto de las heladas que tuvimos que enfrentar el 2007 [...]. Yo creo que deberíamos andar en el rango de las 9 mil o 10 mil hectáreas”.²³

Sobre la materia, el catastro frutícola de la Región de Valparaíso del año 2014 reporta variaciones en relación al catastro de los años 2002 y 2008, respecto de las superficies plantadas - que constituye una variable proxy para la utilización de recursos hídricos (ver Tabla N° 3) que resultan coherentes con las afirmaciones de Mundaca.

A nivel agregado, paltos y cítricos, se evidencia el *peak* alcanzado el año 2008 y su baja hasta el 2013, para luego aumentar durante el 2017.

²¹ Entrevista efectuada el 4 de julio de 2018.

²² Correo electrónico de 13 de julio de 2018.

²³ Entrevista a Rodrigo Mundaca de 26 de enero de 2017.

Tabla N° 3: Comparación Catastro Agrícola 2002-2017 Región de Valparaíso

Ítem	2002	2008	2013	2017
Palto				
Número explotaciones de palto región	2.176	2.376	1.710	1.524
Superficie plantada (hectáreas) palto	14.930	22.007	18.588	19.135
Porcentaje participación nacional palto	69,6%	65%	58,6%	63,6%
Superficie plantación palto Provincia Petorca	5.659	8.670	5.594,6	4.807
Superficie plantación plato Comuna Petorca	1.506	2.368	1.207	761
Cítricos				
Número de explotaciones de cítricos región	981	813	579	613
Superficie planta (hectáreas) cítricos	2.943	4.343	3017	2.959
Porcentaje participación nacional cítricos	20%	30%	24%	23%
Superficie Plantación cítricos Provincia Petorca	1.236	2.020	902	951
Superficie plantación cítricos Comuna Petorca	325	459	179	136

Fuente: Elaboración propia a partir de Catastros 2002, 2008, 2013 y 2017 de ODEPA - MINAGRI

En relación a lo expuesto, las autoridades y representantes de la sociedad civil expresaron que en los últimos tres años la plantación ha aumentado fuertemente, lo que, según su parecer, resulta evidente al observar el cambio en el paisaje, con respecto a años anteriores:

“Pero ahora está creciendo la superficie nuevamente, porque el año pasado llovió y cayeron 258 milímetros de agua, se recuperaron las napas y [...] se pusieron a desmontar flora y fauna nativa y se pusieron a plantar como locos.”²⁴

“El 2016 llovió un poquito más, y de esto se empiezan a aprovechar aquellos que tienen el poder del agua [...] en estos momentos [...] están preparando el terreno, no para plantar lechuga ni tomate, ni nada por el estilo: paltos. El palto, todos sabemos, que ocupa una cantidad enorme de agua.”²⁵

El 10 de julio de 2018, en entrevista telefónica mantenida con el alcalde de la I. Municipalidad de Petorca, Gustavo Valdenegro, ratificó lo anteriormente dicho, al manifestar que:

“La superficie plantada ha continuado aumentando y, como Municipalidad, nos encontramos calculando cuantas hectáreas se habrían plantado adicionalmente hasta esta fecha”.²⁶

En este sentido, se advierte que los órganos de administración del Estado no han desarrollado las acciones de priorización necesarias para efectos de resguardar a los habitantes de la Provincia el suficiente abastecimiento del recurso hídrico para consumo humano por sobre la función productiva del mismo, en conformidad con las recomendaciones efectuadas por el INDH en el Informe de Misión de Observación efectuada en la Provincia de Petorca durante el año 2014.

²⁴ Entrevista a Rodrigo Mundaca de 26 de enero de 2017. La referencia al “año pasado” corresponde a 2016.

²⁵ Entrevista al alcalde de la I. Municipalidad de Petorca, Gustavo Valdenegro de 26 de enero de 2017.

²⁶ Alcalde de la I. Municipalidad de Petorca, Gustavo Valdenegro. Entrevista telefónica de 10 de julio de 2018.

2. Empresas agrícolas y mineras

El 26 de enero de 2017, el alcalde de Petorca, en entrevista sostenida junto a su equipo municipal, expresó que las obras realizadas por las empresas agrícolas se ejecutan con los valores mínimos bajo la norma que exige que se sometan al Sistema de Evaluación Ambiental. Y en relación a lo dicho, consultada la página del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, hasta octubre de 2018, no se registraban ingresos en el Banco de Proyectos del Sistema de Evaluación Ambiental.²⁷

Al indagar información secundaria sobre este punto, la Tesis de Maestría titulada “Evaluación ambiental de plantaciones de paltos en laderas. Cuenca del Río Petorca. Región de Valparaíso” de los autores de Castro y Espinosa (2008)²⁸, da cuenta de los impactos que esta actividad tiene en la zona:

“[e]l análisis de los resultados [...] en la tabla de impactos indica claramente que la flora y fauna es el medio de mayor puntaje de impacto, luego le corresponde al agua y en tercer lugar es el suelo, este orden de prioridad se altera al considerar los procesos relacionados con estos ambientes, quedando el agua con la mayor prioridad de impacto, luego la flora y fauna y en tercer orden el suelo, por consiguiente son los medios donde las medidas de mitigación y compensación revisten mayor urgencia”.

Lo dicho evidencia una zona gris, respecto de lo que se ha desarrollado en términos de plantaciones, por cuanto al no existir evaluación ambiental, se carece de información oficial para determinar las mitigaciones y compensaciones que la industria debe realizar en el territorio, siendo los habitantes de la zona, principalmente de los sectores rurales, los receptores de las externalidades negativas, en atención a una evidente ausencia de la necesaria internalización de estas.

Por otra parte, MODATIMA a comienzos de 2017 manifestaba que en el sector de la costa de la Provincia de Petorca, se estarían impulsando iniciativas inmobiliarias, principalmente tipo *resort*, sin que estuviera comprobada la factibilidad hídrica, lo que agudizaría el problema anterior, en tanto podría comprometer el suministro de agua para actuales y futuros habitantes del lugar.²⁹

En general, el trabajo de campo efectuado durante el año 2017 permitiría concluir que la recomendación realizada por el INDH en su Informe de Misión de Observación año 2014 - respecto de una adecuada evaluación de las iniciativas impulsadas por empresas en la zona, en cuanto al impacto de sus actividades sobre los derechos de las personas y a la provisión

²⁷ <http://seia.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyectoAction.php?nombre=Petorca>

²⁸ Castro, R. y Espinosa, M. (2008). Evaluación ambiental de plantaciones de paltos en laderas. Cuenca Río Petorca. Región de Valparaíso. Universidad Politécnica de Cataluña: Barcelona. En: <http://bibliotecadigital.ciren.cl/handle/123456789/1981>

²⁹ Entrevista de 26 de enero de 2017.

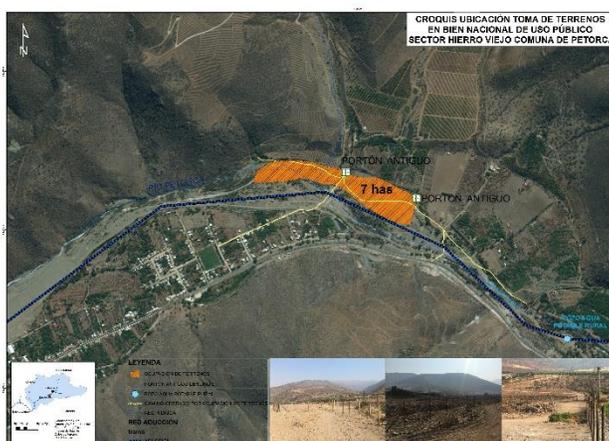
de mecanismos reparatorios dirigidos a reparar eventuales daños - no ha sido acogida por parte de los órganos de administración del Estado interpelados en tal sentido.

3. Sobreexplotación de cuencas

Las autoridades municipales, dirigentes de los comités de agua potable rural y directivos de MODATIMA, señalaron en forma conteste al equipo del INDH durante las gestiones llevadas a cabo el año 2017 y primer semestre de 2018, que la cuenca del río Petorca seguiría siendo usurpada y que la existencia de drenes iría en aumento, lo que evidenciaría que la recomendación efectuada por el INDH a la Dirección General de Aguas, en el año 2014, en cuanto a realizar “estudios e investigaciones” sobre “el impacto asociado al cambio drástico en el uso del suelo”, para “realizar diagnósticos asentados en evidencia”, dirigidos al diseño de políticas públicas respetuosas con los derechos humanos, no habría tenido mayor acogida.

Una situación paradigmática sería la compra de terreno por parte de la Sociedad Agrícola El Peñón de Zapallar, perteneciente al empresario Daniel Bosch Prado, en el sector de Hierro Viejo, en la ladera norte del Río Petorca. Según afirman las autoridades municipales y las referidas organizaciones, la finalidad de esta adquisición sería la plantación en la ladera del cerro, no obstante ello, se amplió el cerco hacia la caja del río, apropiándose, según el cálculo del Municipio, de siete hectáreas de terreno (ver imagen N°1). Esta situación generó que el alcalde de la I. Municipalidad de Petorca remitiera el Oficio Ordinario N° 37 de 26 de enero de 2017 al Gobernador de la Provincia de Petorca, denunciando la situación y solicitando la restitución del bien nacional de uso público usurpado, documento respecto del cual el alcalde de la comuna de Petorca señaló no haber obtenido respuesta.³⁰

Imagen N° 1: Ubicación toma de terrenos de bien nacional de uso público



Fuente: Oficina de Asuntos Hídricos I. Municipalidad de Petorca

En la imagen N° 2, es posible apreciar en primer plano el cierre denunciado por la I. Municipalidad y, más atrás, un portón que delimita el cierre original que dividía la propiedad de la ribera del río.

³⁰ Alcalde de Petorca, Gustavo Valdenegro. Entrevista telefónica de 10 de julio de 2018.

Imagen N° 2: Cierre perimetral actual en caja del Río Petorca



Fuente: INDH

Por último, la imagen N°3 permite dar cuenta de la penetración del cierre en la caja del río.

Imagen N°3: Cierre denunciado en caja del Río Petorca



Fuente: INDH.

Desde comienzos de 2017, la comunidad y autoridades entrevistadas han denunciado que en este caso, la estrategia de la Sociedad Agrícola El Peñón de Zapallar, sería explotar las napas del Río Petorca - el INDH pudo observar que existía maquinaria trabajando en el despeje del terreno (Ver imagen N°4) -, lo que podría impactar en la fuente de abastecimiento de agua potable rural de la localidad de Hierro Viejo, afectando a las comunidades que habitan río abajo, perjudicando además a la estrategia de “minga del agua” organizada por la Unión de APR de la Cuenca de Petorca, llevada a cabo con el objeto de paliar el déficit hídrico. Lo anterior, además de presionar la caja del río, generando un encajonamiento del mismo, que pondría a la comunidad de Hierro Viejo en riesgo, dado el angostamiento de la caja en la cercanía del poblado, como es posible ver en la imagen N°1. En este sentido resulta ilustradora la declaración de un funcionario municipal que señaló al equipo del INDH que:

“[...] La ocupación del río [Petorca], les señalaba que [...] no está delimitado [su] cauce natural, por tanto, las autoridades, la Gobernación [de Petorca] en el primer oficio hizo caso omiso, y la DGA que vino, pero dijo que no podía hacer nada porque no está definido el cauce natural.”³¹

Imagen N°4: Maquinaria trabajando en terreno denunciado



Fuente: INDH.

En relación a lo expuesto, y considerando la recomendación del INDH efectuada en el año 2014, la Dirección General de Aguas no habría desarrollado aún los estudios para profundizar sobre la situación actual en la Provincia de Petorca, en especial sobre el cambio de uso de suelo. Por su parte, los directivos de APR de Hierro Viejo presentaron una denuncia a la DGA respecto de esta situación, la cual a la fecha de la actualización de estas gestiones por parte del INDH no había sido aún resuelta.

4. Derecho de acceso al agua

El Informe del año 2014 planteó en primer término la preocupación por el abastecimiento de agua de la población mediante camiones aljibe, que para ese entonces alcanzaba a cubrir 100 metros³ por persona.

La denuncia efectuada por MODATIMA a comienzos de 2017, se produjo por las nuevas condiciones que la Subsecretaría del Interior impuso para la entrega de agua a las comunidades, contenidas en el Oficio Ord. N° 18.087 de 18 de agosto de 2016, el cual representaba una preocupación relevante para el Municipio y las organizaciones sociales. Dicho documento, junto con reconocer el déficit de precipitaciones que ha afectado al país por más de seis años, así como los impactos económicos y sociales aparejados y el incremento de los mismos, señala que desde el año 2010 la Subsecretaría del Interior ha “financiado acciones tendientes a asegurar el acceso al agua potable para el consumo humano”, pero que dichas acciones “se han implementado a través de Intendencias, Gobernaciones y Municipios, bajo una diversidad de procedimientos administrativos, con

³¹ Relato del primer funcionario municipal entrevistado el 26 de enero de 2017.

escasos controles sobre el gasto de los recursos económicos asociados”³². En cuanto a esta otra problemática de falta de supervisión en los gastos en los que se han incurrido, la Subsecretaría del Interior, mediante el oficio referido, definió “nuevos requisitos para la solicitud de recursos de emergencia asociados a esta situación de déficit hídrico”³³.

Las señaladas instrucciones comprenden:

1. Financiamiento con recursos de emergencia: solo se gestiona a partir de solicitudes en que el déficit hídrico se origine por falta de precipitaciones, con el respaldo de la respectiva Declaración de Zona de Escasez Hídrica de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, o Declaración de Emergencia Agrícola del Ministerio de Agricultura, o Declaración de Zona de Catástrofe por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o Informe de la de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.
2. Situaciones que no son consideradas como de Déficit Hídrico: Problemas de funcionamiento de APR’s, falta de acceso a agua por inexistencia de fuentes y contaminación de fuentes de agua.
3. La solicitud que realicen los Municipios deberá contener, además de los formularios tradicionales, la aplicación de un instrumento denominado Ficha FIBE a las personas y grupos familiares cada tres meses. Dicho instrumento debe ser aplicado por el Municipio para constituir un Registro Único de Beneficiarios.
4. Se instruye en el sentido de “determinar con anticipación la cantidad de litros de agua a entregar por grupo familiar, considerando 50 litros diarios por persona”.³⁴

Según las autoridades y habitantes de la Provincia de Petorca, estas restricciones han impactado principalmente a localidades que - de acuerdo al Informe de la Misión de Observación del año 2014 - ya se encontraban afectadas por la distribución de agua a través de camiones aljibes, con las consiguientes dudas en cuanto a la calidad del agua, así como por la falta de consideración respecto de su forma de vida y subsistencia, propia de la economía familiar campesina, basada en la crianza de animales y huertos familiares.

En la práctica, dos años después del Informe de la Misión de Observación del INDH de 2014, el Oficio Ord. N° 18.087 de la Subsecretaría del Interior impuso nuevas restricciones para el derecho de acceso al agua en estas comunidades, sin que se haya avanzado en soluciones estructurales a los problemas diagnosticados anteriormente por el INDH.

Respecto del impacto de este Oficio Ord. N°18.087, el municipio ofició en dos ocasiones³⁵ a la Subsecretaría del Interior, sin que a la fecha de las diligencias efectuadas por parte del INDH para efectos de actualizar el presente Informe, se hubiese obtenido aún respuesta por parte de la Subsecretaría del Interior, según lo señalado por el municipio.

En cuanto a estándares mínimos de satisfacción del derecho de acceso al agua, según el Informe de la Misión de Observación del INDH efectuada el año 2014, la Organización

³² Subsecretaría del Interior. Oficio Ord. N° 18.087 de 18 agosto de 2016.

³³ Ibid.

³⁴ Ibid., numeral 2.5, pág. 2.

³⁵ Of. Ord. N° 448 de 22 de septiembre de 2016 y Of. Ord. N° 594 de 29 de diciembre de 2016.

Mundial de la Salud (OMS) señala que la cantidad de agua diaria por persona se encuentra en el rango de 50 a 100 litros.³⁶ En el año 2010 la experta independiente de Naciones Unidas sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y al saneamiento, Catarina de Albuquerque, señalaba un rango que establecía un “desde” aún más exigente: 100 litros por persona/día, con los que “se calcula que todas las necesidades domésticas pueden ser atendidas”, y un mínimo absoluto de 15 litros/día, fijado “en el contexto de respuesta a los desastres naturales”.³⁷

De acuerdo con los estándares internacionales recién expuestos, la instrucción del Oficio Ord. N° 18.087 de la Subsecretaría del Interior cumpliría solo con el mínimo del rango aceptado, siendo aceptable dicho rango solo para efectos de sobrevivencia e insuficiente para satisfacer los requerimientos mínimos de una vida digna y por supuesto imposible para mantener una economía familiar.

Al respecto, la tabla N° 3 refleja la presencia de niños y niñas menores de 18 años y de personas mayores de 65 años en las localidades afectadas. En ese sentido, el artículo N° 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño prescribe que “Los Estados Parte garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”³⁸, no respetando dicha prescripción el Oficio Ord. N°18.087 de la Subsecretaría del Interior, que impone un carácter restrictivo en cuanto al ejercicio del derecho de acceso al agua potable y al saneamiento básico al no hacer distinciones de ninguna índole, incumpliendo por tanto el Estado de Chile el deber general de garantía impuesta en relación a los niños, niñas y adolescentes que habitan la localidad que afecta el Oficio emitido por la Subsecretaría de Estado.

Tabla N°3: Personas menores de 18 y mayores de 65 años, por localidad

Localidad	Menores 18 años	Mayores 65 años
El Bronce	17	6
El Manzano	4	20
Palquico	80	35
Valle Los Olmos	94	85
El Durazno	9	3
Frutillar	8	17
Las Palmas	28	10
Calle Larga	27	23
TOTAL	267	199

Fuente: Oficina de Asuntos Hídricos Municipalidad de Petorca

³⁶ INDH. Informe Misión de Observación Provincia de Petorca, pág. 21. Julio-octubre 2014.

³⁷ Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento. Adición: “Informe sobre la marcha de los trabajos de recopilación de buenas prácticas”, doc. A/HRC/15/31/Add.1, de 1 de julio de 2010, pág. 11. Citado en Saura, Jaime, “El derecho humano al agua potable y al saneamiento en perspectiva jurídica internacional”, Pág. 159. En Derechos y Libertades, Revista del Instituto Bartolomé de Las Casas, N° 26, Época II, enero 2012, pp. 145-180.

³⁸ Convención sobre los Derechos del Niño. Aprobada por la Asamblea General Res.44/25 del 20 de diciembre de 1989.

Como complemento a la información aportada por el Municipio, el censo del año 2017 confirma que la población sigue asentada mayoritariamente en áreas rurales (58,2%), en comparación con zonas urbanas (41,8%). En tal sentido, la tendencia se mantiene a la hora de hablar de niños, niñas y adolescentes, puesto que, del total de menores de 18 años censados (2.390 personas, que representan el 24,3% de la población total de la comuna de Petorca), 57,4% vive en áreas rurales.

A su vez, otro grupo en situación de vulnerabilidad, como son las personas mayores de 65 años, también sigue la tendencia de asentamiento en la ruralidad. Del total de personas mayores (1.462 personas que representan 14,9% de la población total de la comuna de Petorca), el 63,3% se ubica en zonas rurales, versus 36,7% que lo hace en el radio urbano.

Al respecto, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por el Estado de Chile, en su preámbulo establece “[l]a necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza”.³⁹ En tal sentido, la presencia de personas mayores en las localidades representa una contribución a la mantención de la identidad cultural y diversidad de las comunidades. La Convención también establece, en su artículo 25, que “[l]a persona mayor tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, a tal fin los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho, entre ellas: a) Fomentar el desarrollo pleno de la persona mayor en armonía con la naturaleza; b) Garantizar el acceso de la persona mayor en condiciones de igualdad a servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento, entre otros”⁴⁰.

Así, la entrega de agua para consumo humano en el rango mínimo aceptable, no satisface el fomento del desarrollo de la persona mayor en armonía con la naturaleza y, por otro lado, tampoco garantiza las condiciones de igualdad de acceso a servicios públicos de agua potable y saneamiento, lo que se dificulta más al considerar la escasez de obras de saneamiento en las áreas rurales.

Finalmente, y considerando que la Misión no tuvo como objetivo el análisis de la situación de las personas o pueblos originarios, en cuanto a este grupo de especial protección, es preciso recordar que el Censo 2017 contabilizó a 653 personas en la comuna de Petorca que señalaron pertenecer a uno de los 8 pueblos originarios contemplados en el instrumento censal. Respecto de quienes el Estado - en el marco del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) - tiene un deber de especial protección según refiere el artículo 1° letra b) del mismo: “El presente Convenio se

³⁹ Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores. Aprobada por la Asamblea General el 15 de junio de 2015, en vigor desde el 11 de enero de 2017.

⁴⁰ Ibidem.

aplica: b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. En este sentido la Tabla N° 4, que, de acuerdo a la información aportada por la I. Municipalidad de Petorca, confirma la presencia de familias perteneciente a pueblos indígenas en determinadas localidades, afectadas por el Oficio N° 18.087 de la Subsecretaría de Interior.

Tabla N°4: Familias pertenecientes a pueblos originarios

Localidad	N° familias
El Bronce	3
Palquico	2
Las Palmas	10
TOTAL	15

Fuente: Oficina de Asuntos Hídricos Municipalidad de Petorca

Por otra parte, a comienzos del año 2017 diversas autoridades de la Región de Valparaíso reconocieron la existencia de un mercado negro del agua en la zona de Petorca, derivado de su escasez, argumentando que el Oficio Ord. N° 18.087 buscaría regularizar dichas situaciones, entre otras cosas, identificando correctamente a la población beneficiaria de recursos de emergencia.⁴¹ Según lo señalado por el alcalde de la comuna de Petorca, en julio de 2018, este mercado negro se mantiene hasta la actualidad.⁴²

En relación a la encuesta de población beneficiaria requerida por la Subsecretaría del Interior, a través del Oficio Ord. N° 18.087, el año 2017 el alcalde de Petorca destacó la sobrecarga laboral y gasto de recursos que dicho trabajo había significado para un municipio pequeño, el cual, según sus palabras, “administra pobreza”⁴³, debido a la escasez de recursos de la Corporación. Así, la Municipalidad se habría visto obligada a destinar al personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario para efectuar la encuesta, lo que habría disminuido la prestación de servicios a la comunidad y obligado a extender la jornada laboral, con el consiguiente gasto en el respectivo pago de horas extraordinarias. El alcalde insistió en la complejidad de seguir cumpliendo este requisito, toda vez que la Subsecretaría del Interior solicita la aplicación de dicho instrumento cada tres meses, por lo que, a comienzos de 2017, las autoridades municipales habrían decidido no seguir realizando la encuesta.⁴⁴

Adicionalmente, en el contexto del bajo presupuesto de la I. Municipalidad de Petorca⁴⁵, la disminución de la cuota diaria de agua por persona encuestada, impuesta por el Oficio Ord.

⁴¹<http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-valparaiso/2017/02/02/aldoney-reconoce-haber-estado-al-tanto-de-mercado-negro-del-agua-en-petorca.shtml>

⁴² Alcalde de Petorca, Gustavo Valdenegro, entrevista telefónica de 10 de julio de 2018.

⁴³ Reunión sostenida el día 26 de enero de 2017 con el alcalde y concejales de Petorca.

⁴⁴ Ibid. Audio reunión sostenida el día 26 de enero de 2017.

⁴⁵ http://datos.sinim.gov.cl/ficha_comunal.php#tab-desarrollo-y-gestin-territorial-2013

N° 18.087, ha obligado a la Corporación a destinar, a partir de 2017, recursos propios - originalmente considerados para inversión - para comprar agua, gasto que el Administrador Municipal y Asesor Jurídico, Gabriel Ibacache, y el Director de Planificación, Víctor Rebolledo, cifraron en 10% del presupuesto total anual.⁴⁶

Por otro lado, respecto de la calidad del agua que se distribuye en camiones aljibe, el Informe de la Misión de Observación de 2014 del INDH, señaló que:

“[...]En relación a [...] estas dimensiones, - la calidad del agua para el consumo humano - por medio de reportes técnicos que se acompañan en el presente Informe, se ha constatado la presencia de elementos nocivos en concentraciones que superan las normas de calidad, comprometiendo con ello el derecho a la salud de las personas. Ante la gravedad de lo reportado, el INDH pondrá a disposición de la autoridad sanitaria dichos análisis con el objeto que esta ejerza las fiscalizaciones y adopte las medidas correctivas que garanticen efectivamente el derecho a la salud de los habitantes de la Provincia de Petorca [...]”.⁴⁷

Otros estudios, como el Informe Ambiental del Plan Regulador Intercomunal Valparaíso Satélite Petorca-Cabildo del año 2015, tercera versión, han identificado problemas de contaminación de agua, como resultado de la falta de evaluación de determinadas actividades y/o proyectos que no ingresarían al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, porque la legislación así lo permite. En este sentido, el citado informe señala:

“[...]En términos ambientales, la principal restricción es que los proyectos menores a 5.000 toneladas mensuales ‘no’ ingresan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo cual no se encuentra asegurado el resguardo de la calidad de vida y la protección ambiental. Por otra parte, muchas de las faenas mineras y relaves se encuentran abandonadas y son de antigua data, no existiendo a su respecto ningún tipo de control y manejo ambiental [...]”.⁴⁸

En cuanto a la inexistencia de control y/o manejo ambiental respecto de las faenas mineras, es menester mencionar que la Ley N° 20.819, normativa promulgada y publicada en el Diario Oficial en marzo de 2015, estableció que “[...] *respecto a los planes de cierre de este tipo de empresas mineras, cuya capacidad de extracción de mineral no sea superior a cinco mil toneladas brutas (5.000 t) mensuales por faena minera y que carezcan de planta de producción, depósito de relaves o de rípios de lixiviación, se dará cumplimiento a esta obligación presentando una declaración que contenga los antecedentes relativos a la individualización de la faena minera y de la empresa minera, y que especifique las medidas de cierre referidas sólo al desmantelamiento, cierre de accesos, señalizaciones y medidas de estabilidad física de depósitos de estériles o botaderos.*” Por lo que el cierre de faenas

⁴⁶ Ibid. Reunión sostenida el día 26 de enero de 2017.

⁴⁷ INDH (2014). Informe de Misión de Observación en la Provincia de Petorca. <http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/774/Informe.pdf?sequence=1>

⁴⁸ SERVIU V Región (2015). Pág., 82 del Informe Ambiental del Plan Regulador Intercomunal Valparaíso Satélite Petorca-Cabildo. 3ª versión <https://pripetorcacabildo.files.wordpress.com/2016/02/informe-ambiental-privscp-septiembre-2015.pdf>

mineras respecto de actividades y/o proyectos mineros iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.819, no sería exigible legalmente, en atención a que se optó que la exigencia impuesta por esta normativa no operase retroactivamente.

El Informe citado identifica varios problemas ambientales derivados de la minería, entre ellos contaminación de suelo y aguas superficiales y subterráneas, contaminación del aire, deterioro del valor paisajístico, pérdida de biodiversidad, riesgos para la salud de la población y ruidos por tronaduras.

Por otro lado, el estudio elaborado por la Universidad de Playa Ancha el año 2015⁴⁹ en las localidades de El Durazno y El Bronce de la comuna de Petorca, indica que el agua natural de la zona es de tipo hiposalina, con conductividad superior a 1.500 $\mu\text{S}/\text{cm}$ (nano siemens por centímetro), característica de la zona desértica, en circunstancias que para el consumo humano y/o doméstico el rango no debería superar los 750 $\mu\text{S}/\text{cm}$, por lo que requeriría tratamiento previo.

Según el mismo estudio, en la localidad del Durazno la conductividad posee una media de conductividad de 1.713 $\mu\text{S}/\text{cm}$, en tanto que los parámetros físicoquímicos para la evaluación del agua en dos fuentes de esta misma localidad, indicaron que un 17% de estos parámetros representa valores elevados de coliformes totales y fecales, por lo que se requeriría tratamiento de cloración para el agua, además de lo cual indica que “existen valores altos de sólidos disueltos, magnesio, flúor y magnesio, que son responsables de la coloración, mal sabor, efectos en la salud”.⁵⁰

Así, de acuerdo a las declaraciones de una funcionaria municipal entrevistada, en la localidad del Durazno se ha debido suplir la escasez de agua vía camión aljibe:

“[...]En el Durazno, más arriba del relave, ahí viven siete familias, no hay niños, puras personas de avanzada edad, y ellos, cuando no llega el camión aljibe toman agua que tiene altos niveles de conductividad, poniendo en riesgo su salud.”⁵¹

De acuerdo al estudio citado de la Universidad de Playa Ancha, en la localidad del Bronce la conductividad asciende a 2.215 $\mu\text{S}/\text{cm}$, en tanto que los parámetros físicoquímicos del agua natural superficial y de vertiente indican que “el 31% requiere de un tratamiento de filtración y cloración al encontrarse turbidez, coliformes, oxígeno disuelto y eliminación de metales”⁵². El mismo informe señala que el agua del camión aljibe tendría 96,6% de los parámetros en rango normales, necesitándose solo tratamiento para eliminación del hierro,

⁴⁹ Rivera, C. & Molina, V. (2015). Informe técnico. Caracterización y evaluación de la calidad del agua para consumo humano en las localidades El Durazno y El Bronce. En línea <http://aguaparatodos.cl/wp-content/uploads/2015/08/Informe-El-Bronce-El-Durazno.pdf>

⁵⁰ Ibid.

⁵¹ Funcionaria municipal (0:05 a 0:24), entrevista de 26 de enero de 2017.

⁵² Rivera, C. & Molina, V. (2015). Informe técnico. Caracterización y evaluación de la calidad del agua para consumo humano en las localidades El Durazno y El Bronce. En línea <http://aguaparatodos.cl/wp-content/uploads/2015/08/Informe-El-Bronce-El-Durazno.pdf>

el cual estaría levemente sobre la norma (3.6 mg/L registrado, siendo 3,0 mg/L el establecido como norma).⁵³

De esta forma, en la localidad del Bronce -además de la reducción de la entrega de agua y de la falta de acceso a fuentes de agua natural- se ven enfrentados a otros problemas derivados de la actividad minera, por cuanto el camino a la mina del mismo nombre es transitado por vehículos y camiones a gran velocidad, generando una considerable polvareda en suspensión (Ver imagen N° 5), que, según relatos de vecinos y vecinas, provoca continuas enfermedades respiratorias en niños, niñas, adultos y adultas mayores. En este sentido un habitante de la localidad señaló al equipo del INDH:

“Si, aquí es grave el problema del polvo, nosotros le dijimos a la empresa que estamos mal, porque todo el polvo se viene a las casas. A ellos no les cuesta nada poner un camión a regar día por medio [...] porque están todos los niños enfermos, los adultos estamos enfermos también, las mujeres en las casas, porque pasan las camionetas y los camiones ‘rajaos’. Toda la gente tenemos el mismo problema de aquí abajo, a ellos no les importa nada que jode a la gente aquí.”⁵⁴

De los testimonios se puede inferir que antiguamente existía la costumbre de humedecer el camino, por parte de los anteriores propietarios de la mina, para prevenir con ello el levantamiento de polvo, lo que da a entender que esta sería una problemática que la comunidad enfrenta no solo actualmente y que durante el transcurso del tiempo se ha ido intentado paliar con medidas domésticas en las que media la voluntad de los involucrados.

Imagen N°5: Paso de vehículo hacia Mina El Bronce



Fuente: INDH.

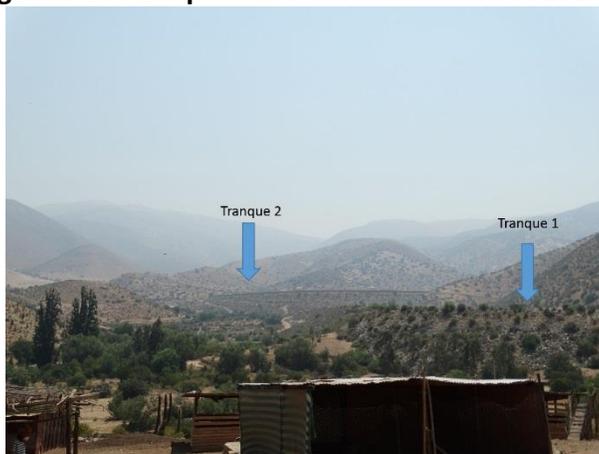
Según lo relevado en la visita en terreno efectuada por el equipo del INDH, este sería uno de los sectores más afectados por la escasez hídrica, toda vez que las fuentes de agua fueron contaminadas por la actividad minera y por los tres tranques de relave anteriormente

⁵³ Ibid.

⁵⁴ Relato del primer habitante del Bronce entrevistado. Localidad de El Bronce, entrevista de 26 de enero de 2017.

empleados para ésta. Uno de dichos tranques se encuentra seco y en época de viento, según los testimonios de los habitantes recogidos en el trabajo en terreno efectuado, desprende polvo con partículas de relave, señalando que cuando corre viento, el polvo se levanta y contamina el aire, el que se dispersa por distintos sectores, y no es visible, solo se percibiría al respirar.”⁵⁵

Imagen N°6: Tranques de relave en localidad El Bronce



Fuente: Elaboración propia INDH.

Según lo expuesto, y recapitulando los antecedentes más relevantes tratados en este apartado: las restricciones y requisitos que el Oficio Ord. N° 18.087 de la Subsecretaría del Interior, impone para acceder al agua, más lo recabado en terreno y el análisis de las fuentes secundarias se puede afirmar que se mantendrían en la zona las graves problemáticas de contaminación del aire y del agua en las localidades ya individualizadas.

5. Normativa y regulaciones

Respecto de la recomendación efectuada por el INDH en el Informe de la Misión de Observación del año 2014, sobre la necesidad de una institucionalidad pública que vele por garantizar de manera efectiva el acceso al agua potable, podemos sostener que el marco jurídico ha tenido cierto nivel de perfeccionamiento.

En ese sentido, el 14 de febrero de 2017 se publicó la Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales del Ministerio de Obras Públicas con el objeto de beneficiar a personas que se abastecen de agua potable rural (APR), fortalecer a las organizaciones que administran estos sistemas, incorporar normas sobre saneamiento de aguas y crear la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, dependiente del MOP.

Adicionalmente, el 27 de enero de 2018 se publicó la Ley 21.064 que introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas, en materia de fiscalización y

⁵⁵ Relato del segundo habitante del Bronce entrevistado, entrevista de 26 de enero de 2017.

sanciones, aumentando las atribuciones de fiscalización de la Dirección General de Aguas (DGA), disponiendo normas sobre información de derechos de aprovechamiento de aguas, y estableciendo nuevas contravenciones y sanciones, reclamables ante la DGA. Así, por ejemplo, la Dirección Regional de Aguas de Valparaíso informó que: “de acuerdo a lo establecido en la Ley 21064, la DGA puede aplicar sanciones más altas (en el artículo 173 ter del Código de Aguas se especifican las multas)” que podrían alcanzar a “multas de cuarto grado (501 a 1.000 UTM), que se aplican cuando se realizan actos u obras, sin contar con el permiso de la autoridad competente, que afectan la disponibilidad de las aguas. Anteriormente las multas eran entre 1 y 20 UTM.”⁵⁶

Sin embargo, en cuanto al Oficio Ord. N° 18.087 de la Subsecretaría del Interior descrito *supra*, continúa vigente y respecto de los Oficios N° 448 de 22 de septiembre de 2016 y N° 594 de 29 de diciembre del mismo año, dirigidos por el Alcalde de la I. Municipalidad de Petorca, Gustavo Valdenegro a la Subsecretaria del Interior, el Edil señaló al equipo del INDH para la fecha del terreno, no haber recibido aún respuesta, lo que implica, entre otras cosas, que las restricciones para la destinación de recursos en situaciones de emergencia hídrica, debe entenderse que se mantienen plenamente vigentes.

Por último, en lo que dice relación a la problemática de escasez hídrica, continúa pendiente la reforma del Código de Aguas de 1981 que subyace a la problemática. Actualmente la ley permanece en el Congreso, en la Comisión de Agricultura del Senado, desde el 22 de agosto de 2017, con carácter de urgencia, siendo uno de sus objetivos el establecer un orden de priorización de los usos respecto del agua, resguardándose en primer orden el derecho humano de acceso al agua potable y saneamiento, priorizándose dicho uso respecto de la preservación ecosistémica y los usos productivos.⁵⁷ No obstante, el derecho al agua, al que se le dedicó un capítulo completo en el Informe Anual del INDH del año 2013, también involucraría: “Garantizar el acceso a la cantidad esencial mínima de agua que sea suficiente y apta para uso personal y doméstico y para prevenir enfermedades; asegurar el derecho de acceso al agua y las instalaciones y servicios de agua sobre una base no discriminatoria, en especial a los grupos vulnerables o marginados; garantizar el acceso físico a instalaciones o servicios de agua, que proporcionen un suministro suficiente y regular de agua salubre, que tenga un número suficiente de salidas de agua para evitar unos tiempos de espera prohibitivos, y que se encuentren a una distancia razonable del hogar; velar porque no se vea amenazada la seguridad personal cuando las personas tengan que acudir a obtener el agua; velar por una distribución equitativa de todas las instalaciones y servicios de agua disponibles; adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacionales sobre el agua para toda la población, la estrategia y el plan de acción deberán ser elaborados y periódicamente revisados en base a un proceso participativo y transparente, deberán proveer métodos, como el establecimiento de indicadores y niveles de referencia, que permitan seguir de cerca los progresos realizados, el proceso mediante el cual se conciba la estrategia y el plan de acción, así como el contenido de ambos, deberá prestar especial

⁵⁶ Director Regional de Aguas, Valparaíso, Héctor Neira. Respuesta a cuestionario escrito de 13 de julio de 2018.

⁵⁷ Boletín legislativo 7543-12. www.bcn.cl

atención a todos los grupos vulnerables o marginados; vigilar el grado de realización del derecho al agua; poner en marcha programas de agua destinados a sectores concretos y de costo relativamente bajo para proteger a los grupos vulnerables y marginados; adoptar medidas para prevenir, tratar y controlar las enfermedades asociadas al agua, en particular, velando por el acceso a unos servicios de saneamiento adecuados. El derecho al agua, igual que cualquier otro derecho humano, impone tres tipos de obligaciones a los Estados: respetar, proteger y garantizar. De cara a estas obligaciones, el Estado debe hacer todo lo que esté a su alcance para proveer a la población de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, debiendo asegurar el derecho prioritario de grupos vulnerados y zonas rurales. Esto supone desarrollar programas destinados a un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos como la gestión y el manejo integrado de cuencas, catastro de recursos hídricos y monitoreo ambiental.”⁵⁸

6. Tensión social

El hecho de que haya comunidades que “carecen de suministro de agua” según lo dicho por el alcalde de la comuna de Petorca⁵⁹, constituye una problemática socioambiental grave que indudablemente genera tensión social. Sobre el particular, la autoridad manifestó que “actualmente existen alrededor de 1.000 personas que dependen del camión aljibe, en las localidades de El Manzano, Quebrada de Castro, El Bronce, El Durazno y Frutillar”.⁶⁰

Durante el 2018, la I. Municipalidad de Petorca declaró entregar agua potable a viviendas vulnerables aisladas y a comunidades organizadas como APR (agua potable rural). Respecto del primer grupo, la entrega “se realiza a viviendas vulnerables, dispersas geográficamente y que corresponden a familias que habitan en sitios donde no existe conexión al agua potable [y que] presentan viviendas con infraestructura precaria para recibir el agua”. En cuanto al segundo grupo de habitantes, se “entrega agua a organizaciones comunitarias APR o similares sin fines de lucro, dedicadas a la operación del sistema de agua potable, cuya fuente histórica se ha visto afectada por la escasez de agua”. En resumen, según cifras de la I. Municipalidad de Petorca, “509 personas reciben agua en estanques comunitarios, mientras que 473 reciben agua en estanques familiares, alcanzando un total de 982 habitantes.”⁶¹

Otra muestra de la tensión social que genera el problema de acceso al agua en la Provincia de Petorca es la polémica pública -nacional e internacional- generada por diversas denuncias, tanto ante el sistema de justicia como a los distintos medios de comunicación a través de reportajes y estudios, sobre diversos aspectos de este conflicto socioambiental, entre otros:

⁵⁸ Informe Anual año 2013, sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile. Pág., 209 y ss. Disponible en <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/605>

⁵⁹ Alcalde de Petorca, Gustavo Valdenegro. Respuesta a cuestionario escrito de 18 de julio de 2018.

⁶⁰ Ibid.

⁶¹ Ibid.

- La priorización -durante al menos los últimos 15 años- del consumo de agua para actividades agroindustriales en desmedro del consumo humano, así como la escasa y lenta reacción institucional sobre la materia, en un contexto de prolongada sequía;
- La existencia de un marco jurídico y de una institucionalidad administrativa que ha permitido la priorización antes referida, caracterizada - según se ha denunciado - por el “sobre otorgamiento de derechos, particularmente en favor de cuatro familias que, además, han recibido los mayores aportes del Estado para fortalecer el negocio de la producción de paltas”;⁶²
- Adicionalmente a lo anterior, situaciones de usurpación de agua en la Provincia de Petorca;
- El clima de amedrentamiento y amenazas recurrentes que denuncian dirigentes sociales y activistas por la defensa del derecho humano al agua, particularmente del Movimiento MODATIMA y del Comité del APR de San José de Cabildo, cuyos principales dirigentes refieren haber sido víctimas de sistemáticas amenazas de diversa índole⁶³.
- La reacción de los gremios productores de paltas y del Ministro de Agricultura, Antonio Walker, que han atribuido la escasez de agua para consumo humano a problemas “de estructura” y de “falta de diálogo”, y han anunciado su intención de convocar a una “mesa de trabajo que contemple a todos los actores de Petorca”, sin perjuicio de lo cual han considerado “desleal con el país” los actos de denuncias efectuadas en defensa del derecho humano al agua.⁶⁴

El INDH reconoce los recientes avances normativos y administrativos descritos, particularmente lo que dice relación con la Gobernación Provincial de Petorca, y la instalación de una Oficina del Agua en sus dependencias ubicadas en La Ligua, con lo cual se evitarían los largos desplazamientos a los usuarios de la Dirección General de Aguas y de la Dirección de Obras Hidráulicas, que anterior a esta medida carecían de domicilio en la Provincia⁶⁵, así como también es valorable el aumento de la actividad fiscalizadora de la DGA, que, “entre el 6 y el 8 de junio de 2018, fiscalizó en la provincia de Petorca 53 pozos que tenían derechos provisionales y se detectaron 27 presuntas irregularidades [en el

⁶² Bolados, Paola. “La naturaleza política de la sequía en Petorca”. En CIPER, 27 de abril de 2018. Disponible en <https://ciperchile.cl/2018/04/27/la-naturaleza-politica-de-la-sequia-en-petorca/>

⁶³ En este sentido, el INDH adhirió al Recurso de Amparo Rol N° 357-2017, presentado ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso por la presidenta del Comité del APR de San José de Cabildo, atendida la denuncia interpuesta en su contra por supuesta usurpación de aguas, gestionando la Sede Regional de Valparaíso, las coordinaciones pertinentes con la Defensoría Penal Pública, para que representase en el procedimiento judicial respectivo a la demandada Sra., Verónica Vilches. Asimismo, el INDH presentó una denuncia ante la Fiscalía de la Ligua, atendida las amenazas de muerte recibidas por Rodrigo Mundaca y Verónica Viches en su rol de dirigentes del movimiento MODATIMA, solicitando además las medidas de protección respectivas.

⁶⁴ El Desconcierto. “Hay que ser muy desleal”: Ministro de Agricultura disparó contra MODATIMA por denunciar crisis del agua de Petorca en el extranjero. 11 de julio de 2018. <http://www.eldesconcierto.cl/2018/07/11/hay-que-ser-muy-desleal-ministro-de-agricultura-disparo-contra-modatima-por-denunciar-crisis-del-agua-de-petorca-en-el-extranjero/>

⁶⁵ Entrevista a Gobernadora de la Provincia de Petorca, María Paz Santelices. 4 de julio de 2018.

contexto de] la primera fase de un Plan de Fiscalización, que será más frecuente y profundo, y que se desarrolla en coordinación con las autoridades regionales. (...) El resultado de la primera fase se tendrá una vez que finalice el trámite y se resuelvan los expedientes correspondientes.”⁶⁶

Sin embargo, y pese a lo descrito, el cumplimiento de la recomendación del INDH, en el sentido de que el Estado de Chile, en su conjunto, debe garantizar el derecho humano de acceso al agua, priorizando el consumo humano por sobre la función productiva, continúa pendiente.

V. Conclusiones y Recomendaciones

De acuerdo a las gestiones efectuadas por el INDH durante el 2017 y primer semestre de 2018 para efectos de actualizar el Informe de Misión de Observación llevada a cabo en las localidades de la Provincia de Petorca afectadas por la crisis socioambiental que vivencian los habitantes de la zona, se puede concluir y recomendar lo siguiente:

a) En cuanto a las causas de la actual crisis que vivencian los habitantes de la Provincia de Petorca, se considera que continuarían siendo las mismas ya constatadas por el INDH en la Misión de Observación del año 2014; a) el problema de escasez hídrica, tanto por la persistente sequía como por la sobreexplotación del recurso; b) la insuficiencia del marco regulatorio vigente; y c) la ineficacia de las acciones adoptadas por las autoridades.

En cuanto a las causas de la escasez hídrica y que esta no se debería solo a la falta de precipitaciones y sequía en la zona, sino que además a: a) factores como el cambio de uso de suelos que generó la agricultura (paltos y cítricos); b) el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas en cuencas extinguidas; y c) la priorización de la función productiva del agua por sobre el consumo humano, según la actualización de la información, la recomendación efectuada el 2014 por el INDH referente a que el acceso al agua potable es un derecho humano que, no estaría siendo garantizado por el Estado de Chile no habría sido acogida por este, en atención a que los factores descritos como causas de la escasez hídrica en el 2014 se mantendrían a la fecha. Asimismo, se mantiene la insuficiencia del marco regulatorio vigente y la ineficacia de las acciones adoptadas por las autoridades.

Recomendación: El INDH reitera la recomendación ya efectuada en el año 2014, en cuanto a que el acceso al agua potable es un derecho humano que, con independencia de los diseños normativos que se provean, debe ser reconocido, respetado y garantizado por el Estado, a través de sus tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

⁶⁶ Director Regional de Aguas, Valparaíso, Héctor Neira. Respuesta a cuestionario escrito de 13 de julio de 2018.

b) Respecto a las empresas agrícolas y mineras, el INDH constató en terreno nuevamente que estas empresas continuarían operando en la Provincia de Petorca sin medir el impacto que sus faenas generan en las comunidades, afectando así los derechos de sus habitantes. El INDH en el 2014 recomendó a las empresas de la zona actuar con la debida diligencia en materia de derechos humanos, haciendo una evaluación del impacto real y potencial de las actividades sobre los derechos humanos, las consecuencias sobre éstos, y reparar el daño causado, medidas que no fueron observadas en el terreno de actualización que llevó a cabo el INDH durante el año 2017 y primer semestre de 2018.

Recomendación: El INDH recomienda nuevamente a las empresas instaladas en la Provincia de Petorca, enmarcar su actuar en el principio de la debida diligencia en materia de empresas y derechos humanos, haciendo una evaluación del impacto real y potencial de las actividades sobre los derechos humanos⁶⁷, las consecuencias sobre éstos, y reparar con dicha información que se obtenga, los daños causados.

c) Lo que dice relación con la sobreexplotación de las cuencas de las localidades de Petorca, el INDH concluyó en el 2014, que las cuencas de los ríos La Ligua y Petorca se encontraban sobreexplotadas - atendido los derechos de aprovechamiento de aguas ya concedidos - y por ende agotadas, lo que hacía imposible la recarga natural de los acuíferos, afectando el consumo humano y las posibilidades de riego de pequeños agricultores de los valles de la zona. Dicha situación descrita, se mantiene a la fecha, lo que permite afirmar que la recomendación efectuada en el año 2014, a la Dirección General de Aguas en cuanto a la realización de estudios e investigaciones sobre la situación en la Provincia de Petorca, que permitieran medir el impacto asociado al cambio drástico en el uso de los suelos, para poder con ello realizar diagnósticos asentados en evidencia, que se reflejaran posteriormente en el diseño de políticas públicas respetuosas con los derechos humanos no ha sido acogida por el órgano del Estado respectivo.

Recomendación: El INDH recomienda a la Dirección General de Aguas en su rol de órgano de la administración del Estado, lleve a cabo los estudios e investigaciones que habiliten para conocer la actual situación en la Provincia de Petorca, en especial: los impactos asociados al cambio drástico en el uso del suelo, con el objetivo de realizar diagnósticos asentados en evidencia, dirigidos al diseño de políticas públicas respetuosas con los derechos humanos.

d) En lo que respecta al derecho humano de acceso al agua, según lo observado por el INDH las condiciones de igualdad y no discriminación en cuanto a garantizar su acceso no estarían siendo cumplidas por el Estado de Chile, por cuanto aún hay poblaciones rurales que son abastecidas por camiones aljibes; en ese sentido, tal como se señaló *supra*, a comienzos del año 2017 autoridades del Gobierno Regional de Valparaíso reconocieron la existencia de un “mercado negro” del agua en la zona de Petorca, señalando que el Oficio Ord. N° 18.087 de la Subsecretaría del Interior buscaría regularizar dichas situaciones, entre otras cosas,

⁶⁷ Informe Misión de Observación Provincia de Petorca, INDH, 2014.

identificando correctamente a la población beneficiaria de recursos de emergencia, no obstante, según lo señalado por el alcalde de la comuna de Petorca, en julio de 2018, el “mercado negro” del agua se mantendría vigente hasta la actualidad, sin tener claridad sobre los actores y responsables de ello.

Asimismo, al año 2018, continúan las dudas acerca de la calidad del agua que consumen los habitantes de la zona de Petorca, comprometiéndose con ello el derecho a la salud de las personas, la subsistencia de las economías locales y formas de vida de los habitantes de las localidades de la Provincia, afectando con ello su derecho a la alimentación adecuada, en el entendido que los pequeños agricultores no podrían acceder al agua para el riego de sus cultivos.

Recomendación: El INDH reitera en esta ocasión las recomendaciones efectuadas en sus Informes Anuales 2012 y 2013, instando al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo revisar la normativa interna con el objeto de garantizar el acceso al agua en condiciones de igualdad y no discriminación; y a fiscalizar de forma adecuada y eficaz el cumplimiento de la normativa por parte de los diversos actores, para prevenir y sancionar los abusos, en caso de ser pertinente.

e) Respecto a los desafíos normativos y regulatorios del régimen de aguas vigente en el ordenamiento jurídico nacional que analizó el INDH en el Informe del año 2014 en lo que respecta a la necesidad de cautelar la integridad de los ecosistemas; garantizar las funciones ambientales, sociales y económicas que tiene el agua como recurso, y eliminar las brechas de acceso al recurso hídrico, el INDH reconoce que el Poder Ejecutivo adoptó ciertas medidas, y el Poder Legislativo, también avanzó en la aprobación de cierta normativa, ambas cuestiones descritas latamente en el punto sobre “Normativa y regulaciones” contenido en el apartado sobre Conclusiones y Recomendaciones del Informe de la Misión de Observación en la Provincia de Petorca 2014. Sin embargo, el Código de Aguas de 1981 se encuentra aún en proceso de reforma, y de acuerdo a lo revisado, si bien el proyecto de ley prioriza el uso del agua para consumo humano por sobre el de preservación del ecosistema y el de fines productivos, se mantiene lo ya señalado por el INDH en el capítulo dedicado al Derecho al Agua en su Informe Anual del año 2013: “[...] en Chile, de conformidad con el artículo 595 del Código Civil y el artículo 5 del Código de Aguas, este recurso es concebido como un bien nacional de uso público. La Constitución Política de la República y el propio Código de Aguas de 1981 otorgan a los particulares el derecho de propiedad sobre el derecho de aprovechamiento de ellas, consagrando así un marco normativo que, a juicio de algunos autores, podría relativizar la condición pública de dicho bien”⁶⁸.

En igual sentido, en relación a la recomendación efectuada referida a la necesidad de avanzar en materia legislativa, para el caso de la minería, “las controversias ocurren por sus

⁶⁸ Informe Anual año 2013, sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile. Pág., 210 y ss. Disponible en <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/605>

residuos, principalmente por los denominados Pasivos Ambientales Mineros (PAM).⁶⁹ Al respecto, cabe señalar que la entrada en vigencia de la Ley N° 20.819, en marzo de 2015, exige el cierre de las faenas mineras a las compañías mineras, “debiendo hacerse cargo del cierre de sus operaciones y de todo el material contaminante que quedaba depositado en el sector, sin ningún resguardo, convirtiéndose en potencial fuente de contaminación para el medio ambiente y la salud de las personas (Cámara de Diputados, 2010).”⁷⁰ No sería exigible por ende, legalmente a los proyectos mineros que comenzaron a operar, con anterioridad a la dictación de la Ley N° 20.819 el cierre de la faena minera, en atención a que la normativa en cuestión no opera retroactivamente.

No obstante, se entiende que la mencionada legislación se dictó con el fin de garantizar por parte de la actividad minera la toma de medidas que impidieran los efectos nocivos a la salud de la población afectada y al agua, así como el resguardo del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Sin embargo, se pudo observar en el trabajo en terreno efectuado por el INDH, que determinados proyectos o actividades mineras quedan abandonadas, y al no estar obligadas legalmente al cierre de la faena, no enmarcarían su actuar en el principio de la debida diligencia, ni el Estado asumiría sus obligaciones de protección de los derechos de la población de las localidades aledañas.

Recomendación: El INDH recomienda a los Poderes Ejecutivo y Legislativo proveer una institucionalidad pública que vele efectivamente por la garantía de acceso al agua potable como primera prioridad, como asimismo por la plena garantía de los demás derechos afectados actualmente en la Provincia de Petorca; derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación; derecho a la alimentación.

f) Por último, en cuanto a la tensión social que generan las problemáticas expuestas, el INDH puede afirmar que el escenario de tensiones sociales en torno al uso y control del agua se mantendría en las localidades de la Provincia de Petorca producto de la escasez del recurso hídrico y porque, además, persisten las debilidades institucionales en lo que respecta a la administración del recurso y la fiscalización de su uso correcto. En ese sentido, la recomendación efectuada por el INDH en cuanto a requerir a los órganos estatales responsables de la política hídrica cumplir con la obligación de garantizar el derecho humano al agua, priorizando la función de consumo humano por sobre la función productiva tampoco habría sido cumplida a la fecha.

Recomendación: El INDH solicita a los órganos de administración del Estado responsables de la política hídrica en el país, cumplir con la obligación constitucional e internacional de garantizar el derecho humano al agua, priorizando la función de consumo humano de este, por sobre la función productiva, como asimismo recomienda llevar a cabo los procesos de fiscalización que se requieran, con la debida prolijidad que implica una temática como la expuesta, aplicando sanciones efectivas de acuerdo a la ley, además de constituir esta

⁶⁹ Informe Anual 2012 sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile. Pág., 248 y ss. Disponible en <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/296>

⁷⁰ Ibid.

función administrativa una prescripción legal, que obliga al propio Estado a cumplir con lo encomendado.

VI. Bibliografía

1. Publicaciones

Castro, R. y Espinosa, M. (2008). Evaluación ambiental de plantaciones de paltos en laderas. Cuenca Río Petorca. Región de Valparaíso. Universidad Politécnica de Cataluña: Barcelona. En: <http://bibliotecadigital.ciren.cl/handle/123456789/1981>

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias. (2002). Catastro Frutícola. V Región. En línea: <http://www.odepa.cl/wp-content/uploads/2014/08/catastroValpo2002.pdf>

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias. (2008). Catastro Frutícola. V Región. En línea: <http://www.odepa.cl/wp-content/uploads/2014/08/catastroFruticolaValpo2008.pdf>

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias. (2014). Catastro Frutícola. V Región. En línea: <http://www.odepa.cl/wp-content/uploads/2012/09/CF-V-Region-Valparaiso-2014.pdf>

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2012). Informe Anual 2012. Situación de los Derechos Humanos en Chile. En línea <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/296>

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2013). Informe Anual 2013. Situación de los Derechos Humanos en Chile. En línea <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/605>

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2014). Informe de Misión de Observación en la Provincia de Petorca. En línea <http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/774/Informe.pdf?sequence=1>

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2015). Mapa de Conflictos Socioambientales en Chile. En línea: <http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/989/libro.pdf?sequence=5>

Convención sobre los Derechos del niño, niña y adolescente. Aprobada por la Asamblea General Res.44/25 del 20 de diciembre de 1989 y entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990. En línea: <http://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores. Aprobada por la Asamblea General el 15 de junio de 2015 y entrada en vigor el 11 de enero de 2017. En línea: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp

Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Aprobada por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 27 de junio 1989 y entrada en vigor el 5 de septiembre de 1991. En línea: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_100910.pdf

SERVIU V Región (2015) Informe Ambiental del Plan Regulador Intercomunal Valparaíso Satélite Petorca-Cabildo. 3° versión <https://pripetorcacabildo.files.wordpress.com/2016/02/informe-ambiental-priv-scp-septiembre-2015.pdf>

Rivera, C. & Molina, V. (2015). Informe técnico. Caracterización y evaluación de la calidad del agua para consumo humano en las localidades El Durazno y El Bronce. En línea <http://aguaparatodos.cl/wp-content/uploads/2015/08/Informe-El-Bronce-El-Durazno.pdf>

2. Otras fuentes consultadas

Subsecretaría del Interior. Oficio Ordinario N°18.087 del 18 de agosto de 2016.

Gobernación Provincial de Petorca. Entrevista de 4 de julio de 2018.

Municipalidad de Petorca. Oficio Ordinario N°448 del 22 de septiembre de 2016.

Municipalidad de Petorca. Oficio Ordinario N°594 del 29 de diciembre de 2016.

Municipalidad de Petorca. Oficio Ordinario N°37 del 26 de enero de 2017.

Municipalidad de Petorca. Respuesta a cuestionario escrito, 18 de julio de 2018.

Dirección Regional de Aguas. Respuesta a cuestionario escrito, 13 de julio de 2018.

Oficina de Asuntos Hídricos Municipalidad de Petorca. Correo electrónico 27 de enero de 2017

Oficina de Asuntos Hídricos Municipalidad de Petorca. Correo electrónico 31 de enero de 2017

<http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-valparaiso/2017/01/26/en-medio-de-criticas-aprueban-decreto-de-escasez-hidrica-para-la-ligua-cabildo-y-petorca.shtml>

<http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-valparaiso/2017/02/02/aldoney-reconoce-haber-estado-al-tanto-de-mercado-negro-del-agua-en-petorca.shtml>

<https://ciparchile.cl/2018/04/27/la-naturaleza-politica-de-la-sequia-en-petorca/>

<http://www.eldesconcierto.cl/2018/07/11/hay-que-ser-muy-desleal-ministro-de-agricultura-disparo-contra-modatima-por-denunciar-crisis-del-agua-de-petorca-en-el-extranjero/>

Audio Reunión del día 26 de enero de 2017, en las dependencias de la Alcaldía de Petorca.

3. Sitios web consultados

http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=7543-12

<http://reformacodigodeaguas.carey.cl/>

<http://seia.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyectoAction.php?nombre=Petorca>

<http://reportescomunales.bcn.cl/2015/index.php/Petorca>

http://www.odepa.cl/documentos_informes/catastro-fruticola-ciren-odepa/

<http://www.aguaparatodos.cl>

http://datos.sinim.gov.cl/ficha_comunal.php#tab-desarrollo-y-gestin-territorial-2013

<https://resultados.censo2017.cl/Home/Download>